



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, informo a usted que la publicación del edicto emplazatorio dentro del proceso de la referencia no fue realizada por la Dirección Judicial de Santa Marta, por cuanto la empresa beneficiada no cumplió con el contrato. No obstante, el Dr. Jaime Rodríguez Murgas de la Dirección Seccional de Santa Marta, solicita que los mismos sean nuevamente enviados para el cumplimiento de dicha notificación. Sírvasse proveer,

JORGE ELIECER OLIVELLA RODRIGUEZ
SECRETARIO (E)



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	0800131200012021-00039-00 (Fiscalía Rad. 2021-00098 E.D.)
Accionante	Fiscalía 38 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio
Afectado	ALBERTO GIRALDO LOPEZ
Decisión	Auto deja sin efecto y ordena nuevamente publicación de edicto emplazatorio
Fecha	6 de Diciembre de 2022

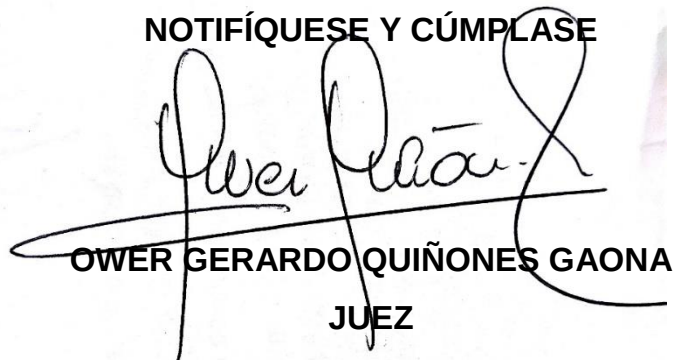
Visto el informe secretarial de la fecha, y una vez revisado el escrito allegado por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta (Magdalena), donde informa que no publicó el edicto emplazatorio comprendido de fechas 30 de agosto de 2022 al 5 de septiembre de 2022, el despacho procederá a dejarlo sin efectos, y ordenará que por secretaría se realice nuevamente la notificación por edicto de conformidad al artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, a fin de notificar a los terceros indeterminados librando las comunicaciones pertinentes y realizando la advertencia que este



trámite está ocasionando demora en el normal desarrollo del proceso, para que se apliquen los correctivos pertinentes.

Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Proyecto: Amo

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46241c28d7ce99a713c79a6e57d590f631189cb8400e584fa5ea444d34b4f5fd**

Documento generado en 06/12/2022 03:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>